



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Nota

Número:

Referencia: Rta. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EX-2018-62512186- -
APN-SG#ACUMAR – RELLENO DE LAGU
NA VILLA INFLAMABLE

A: Sra. Silvia Mozeris (silviamozेरis@gmail.com),

Con Copia A: Regina Ruete (DOT#ACUMAR), Alvaro Arguello (DOT#ACUMAR), Jimena Vallone (DGGPYS#ACUMAR), Dorina Bonetti (ACUMAR#SGP), Cristian Leopoldo Dellepiane (SG#ACUMAR), Blas Eloy Martinez (DC#ACUMAR),

De mi mayor consideración:

Estimada Sra. Silvia Mozeris, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco del pedido de información pública solicitado, cuyo trámite fuera caratulado como Expediente Electrónico **EX -2018-62512186- - APN-SG#ACUMAR** generado por la Mesa de General Entradas y Archivo de la ACUMAR el 03-12-18, que ha sido recibida por la Coordinación de Documentación y Acceso a la Información Pública (CDyAIP) a mi cargo, a los fines de articular las acciones correspondientes en cumplimiento de la Ley N.º 25.831.

En primer lugar, cabe subrayar que es política de este organismo poner a disposición de la población en general y de las organizaciones de la sociedad civil, la información actualizada en torno a los avances en el marco del **Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA)**. Asimismo, de conformidad con los postulados esgrimidos en la Sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el día 8 de julio de 2008, en la actualidad, esta Autoridad de Cuenca, agrupa su información más destacada y la pone a disposición de todos los ciudadanos con interés en obtener información detallada sobre las acciones de saneamiento llevadas a cabo en la Cuenca Matanza Riachuelo a través de su página web oficial: www.acumar.gov.ar, en constante revisión y actualización.

En relación a su pedido en particular, he procedido, mediante **ME-2018-62543747-APN-SG#ACUMAR** que se adjunta en archivo embebido (*), a remitir su solicitud a la Dirección de Ordenamiento Territorial, por ser el área de incumbencia en la materia de su consulta, cuya respuesta fue formalmente remitida mediante el memorándum **ME-2018-51230972-APN-DGAMB#ACUMAR**, la cual se adjunta en archivo embebido (*), manifestándose en los siguientes términos:

En primer lugar se informa que la laguna situada entre calles Morse, Solís, Ocantos y Acceso Sudeste es la denominada “Saladita Norte”. Esta laguna, al igual que la “Saladita Sur” que se sitúa entre calles Morse, Solís, P.Agrelo y Cabo Chioffi, tuvieron su origen en las excavaciones realizadas a principios del siglo XX en una zona de bañados para la construcción de los diques del Puerto de Dock Sud. Con el tiempo, las dársenas que no fueron incorporadas al puerto, al quedar abandonadas, fueron colonizadas por comunidades naturales.

Ante el interés y solicitud de vecinos, el Municipio de Avellaneda sanciona dos ordenanzas de acuerdo al siguiente detalle:

Ordenanza N° 9676/94: Sancionada el 14 de Diciembre de 1994 y promulgada por Decreto N° 3479 del 27 de Diciembre de 1994, la cual refiere únicamente a la Laguna La Salada Sur. De su articulado se destaca que:

Declara de Interés Municipal la zona denominada “La Saladita” y la define como “Reserva Ecológica”. Crea el “Centro de Educación Ambiental Avellaneda”, dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaría de la producción, en Trabajo y el comercio Exterior. Objetivos del Centro: recuperación y preservación del ecosistema de la zona y realización de actividades educativas ambientales.

El Departamento Ejecutivo designará un miembro responsable que organizará y dirigirá las actividades del mismo coordinando la participación de los vecinos. Ordenanza N° 13.703/99: Sancionada el 08 de Octubre de 1999 y promulgada por Decreto N° 6366 del 25 de Octubre de 1999), la cual refiere únicamente a la Laguna La Salada Norte. De su articulado se destaca que:

Declara de Interés Municipal la zona denominada “La Saladita” y la define como “Reserva Ecológica”.

La mencionada zona funcionará bajo el régimen que se aplica a “La Saladita” (Ordenanza 9676/94).

El Centro de Educación Ambiental que funciona en la reserva Ecológica “La Saladita” también desarrollará tareas en esta reserva.

El responsable a cargo también organizará y dirigirá las actividades en el predio de “la saladita norte” a efectos de lograr la participación de alumnos de los distintos institutos escolares de la zona y vecinos del sector.

La importancia ambiental de estos sitios ha sido reconocida por este ACUMAR. Es así que en el año 2014 la Coordinación de Calidad Ambiental, dependiente en la actualidad de la Dirección Técnica, Dirección General Ambiental, inició muestreos estacionales en La Saladita como parte del programa de monitoreo de calidad del agua superficial y sedimentos en Humedales de la Cuenca. Dichos muestreos se realizan en conjunto con la Dirección de Laboratorio de Avellaneda, Secretaría de Producción, Política Ambiental y

Empleo. Trimestralmente se determinan 31 parámetros incluyendo metales pesados. Los informes correspondientes se publican en la página web de ACUMAR.

Mediante Resolución N° 30/16 de fecha 23 de mayo de 2016, el Defensor del Pueblo de la Nación exhortó a la Municipalidad de Avellaneda para que en la laguna Saladita Norte formule e implemente un plan de manejo que contemple su ordenamiento, zonificación, usos, custodia, vigilancia, control y seguridad, actividades permitidas y prohibidas, administración, financiamiento, medidas educativas e instancias participativas y que instrumente en el más breve plazo posible, medidas preventivas para evitar accidentes y controlar el cumplimiento de la prohibición de nado en el sector Laguna La Saladita Norte. De dicho exhorto puso en conocimiento al Juzgado Federal de Morón y al ACUMAR.

En una primera instancia el proyecto municipal se limitó a la construcción de un cerco perimetral, obra que ya había realizado con anterioridad pero que fue víctima de vandalismo. ACUMAR, considerando que cualquier propuesta de intervención del sector no podía quedar circunscripta o limitada a generar una barrera física entre la población y el cuerpo de agua, a través de la Coordinación de Hábitat y Planeamiento Urbano, dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial, en el año 2016 elaboró una propuesta con los criterios de abordaje a tener en cuenta para una intervención integral en Saladita Norte que brinde una solución a las viviendas del barrio Santa Catalina ubicadas en la orilla de la laguna. Asimismo ACUMAR se abocó a la búsqueda de financiamiento para el municipio.

En el mismo sentido, la Coordinación de Intervención Social de ACUMAR en conjunto con la Dirección de Hábitat del Municipio, durante 2016 realizaron un relevamiento de Percepción Social a los vecinos radicados en torno a la Laguna Saladita Norte. De los resultados se desprende el interés de los vecinos en el sector, el reconocimiento de los recursos naturales de la laguna y la necesidad de capacitación en educación ambiental y prevención de riesgos.

Posteriormente el Municipio de Avellaneda elaboró un proyecto y presupuesto que contempla la recuperación del espacio que se encuentra alrededor de la Saladita Norte, mediante parquización, iluminación general, cerramiento perimetral y construcción o puesta en valor del actual SUM. La propuesta pretende generar alternativas de etapabilidad de los trabajos para asegurar el financiamiento de las tareas prioritarias y completar los trabajos en una segunda etapa. Si bien se lograron avances en el desarrollo del proyecto, el mismo no se ha concretado a la fecha.

Viendo las necesidades del sector, ACUMAR ha elaborado el Proyecto de Fortalecimiento de la Gestión de las Áreas Protegidas y Áreas Ecológicamente Estratégicas de la Cuenca, dependiente de la Coordinación de Hábitat y Planeamiento Urbano, Dirección de Ordenamiento Territorial, Dirección General de Gestión Política y Social, en trabajo conjunto con otras áreas técnicas del organismo, en especial la Coordinación de Calidad Ambiental, Dirección Técnica, Dirección General Ambiental, Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

Acorde el rol institucional de ACUMAR, el proyecto enfoca la articulación de acciones entre los distintos organismos responsables de garantizar la protección y manejo de estas áreas así como la atención de problemáticas específicas relativas a determinados recursos naturales y/o bienes del patrimonio natural y cultural. Comprende el acompañamiento técnico, la consolidación de una mesa técnica interjurisdiccional, definición de líneas de trabajo y planes de acción, tareas de seguimiento y control y elaboración de informes diagnósticos contemplando los actores sociales involucrados y las características de cada territorio.

La Mesa Interjurisdiccional de Áreas Protegidas surge a mediados de 2016 como una necesidad de realizar una puesta en común de una visión compartida acerca de las estrategias y acciones de manejo para conservar sitios de interés ambiental, conocer los distintos procedimientos administrativos y técnicos de trabajo de cada jurisdicción, tales como la delimitación de línea de ribera, estudios de agua superficial y subterránea como línea de base hacia la cuantificación de sus servicios ambientales, estudios hidráulicos y otros que resultan insumos necesarios para la definición de planes de manejo y planes de acción de cada área protegida con la intención de mejorar la coordinación de acciones en el ámbito de la CMR.

Desde su inicio la Mesa Interjurisdiccional ha contado con la participación fundamentalmente de las autoridades con competencia ambiental de la provincia de Buenos Aires: el Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible (OPDS), Autoridad del Agua (ADA), la Dirección Provincial de Obra Hidráulica (DPOH) y la Fiscalía de Estado en cuanto a la tutela del patrimonio de la provincia. En un principio el rol articulador entre los organismos de la provincia y el ACUMAR para la realización de las mesas se realizaba a través del Ministerio de Coordinación de la Provincia.

Posteriormente y a partir de la entrada en vigencia del Decreto N° 411/18 (BO 21/05/18) quedó

establecido que la COMISIÓN INTERMINISTERIAL PARA LA CUENCA DEL RÍO MATANZA RIACHUELO – oportunamente creada por Decreto N° 2667/09 -, funcione en el ámbito del Ministerio de Gobierno de la provincia de Buenos Aires teniendo en cuenta la importancia que reviste el tema para el gobierno provincial, por lo que sus representantes actualmente forman parte de la Mesa Interjurisdiccional de Áreas Protegidas y son el canal articulador con la provincia de Buenos Aires.

La Mesa de Trabajo en pleno ha mantenido reuniones con distinta periodicidad desde 2016 hasta la actualidad. En otras ocasiones, se realizaron reuniones por temas específicos con la autoridad de aplicación que resulta necesario interactuar.

En relación al Proyecto de Fortalecimiento de la Gestión de las Áreas Protegidas de la Cuenca, ACUMAR se encuentra enfocado prioritariamente en cuatro áreas que cuentan con distintos marcos normativos vigentes, siendo dos reservas provinciales y dos municipales:

- Reserva Natural Laguna Santa Catalina (Provincia de Buenos Aires)*
- Reserva Natural, Integral y Mixta Laguna de Rocha (Provincia de Buenos Aires)*
- Reserva Ecológica La Saladita (Municipio de Avellaneda)*
- Reserva Natural y Área Ecológicamente Protegida Bosques de Ciudad Evita (Municipio de La Matanza).*

Se indica que dichas áreas cuentan con legajo de actuación ante el Juzgado de Ejecución de la Causa Mendoza, a excepción de Ciudad Evita. Las principales acciones del Proyecto de Fortalecimiento de la Gestión de las Áreas Protegidas de la Cuenca son:

Concertación de Mesa de Trabajo Interjurisdiccional.

Relevamientos periódicos a campo y elaboración de informes.

Recepción y seguimiento de denuncias.

Diligenciamiento de notas, comunicaciones y/o consultas con otros organismos del Estado provincial y nacional así como nivel municipal.

Seguimiento ambiental a través del programa de Monitoreo de Humedales de la CMR llevado adelante por la Coordinación de Calidad Ambiental, Dirección Técnica, Dirección General Ambiental.

Elaboración y consenso de proyecto para la elaboración del convenio ACUMAR-CONICET para el inventario, tipificación y caracterización de humedales de la CMR, en el marco del Inventario nacional de Humedales liderado por el MAYDS.

Elaboración y actualización de informe diagnóstico, incluyendo cartografía apropiada.

Sin perjuicio de la línea de acción que la Dirección de Ordenamiento Territorial desarrolla con las Áreas Protegidas de la Cuenca Matanza Riachuelo, también se informan las tareas que se están desarrollando en relación a los rellenos en Villa Inflamable, los que tiene un tratamiento especial en el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de Morón en el marco del expediente FSM 5200001/2013 “ACUMAR S/URBANIZACION DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS – LEGAJOS DE ACTUACIONES N° 6: VILLA INFLAMABLE”.

Sobre el particular se adjunta el Informe en archivo embebido () sobre Sitios de Relleno en Villa Inflamable, elaborado por la Dirección de Ordenamiento Territorial de ACUMAR en noviembre de 2018, el cual incluye un tratamiento particularizado sobre los rellenos en la laguna Saladita Norte.*

Esperamos que las respuestas remitidas hayan podido satisfacer su demanda de información y quedamos a su disposición para cualquier otra consulta que pudiera surgir. Asimismo, le informamos que también puede solicitar vista del **EX -2018-62512186- -APN-SG#ACUMAR** en la sede ACUMAR de Esmeralda 255 PB de 10 a 17 hs.

(*) Al visualizar los la presente NOTA y los memorándums mencionados se recomienda el uso del software Adobe Acrobat Reader DC (de acceso gratuito), se esa forma podrá acceder a los archivos embebidos presionando el clip de documentación adjunta. Ello significa que al ser un documento con firma digital, la documentación adjunta tiene el mismo carácter.

Sin otro particular saluda atte.